REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Once de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00015-00

Se acepta la renuncia presentada por el doctor ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, al poder que le fue otorgado por FGA FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de acreditar la dimitente que envió al poderdante la comunicación en tal sentido (art. 76, inciso cuarto, CGP)

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ